

sumario

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-10412** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de peritaje en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas que se lleven a cabo en los Juzgados de Guardia de Cantabria. Objeto 2.4.30/16. Pág. 26696
- CVE-2016-10413** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de seguimiento de información de interés para el Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.31/16. Pág. 26698

Oficina de Calidad Alimentaria

- CVE-2016-10231** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2016. Pág. 26700

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- CVE-2016-10410** Relación de contratos menores adjudicados durante los ejercicios 2010 a 2015. Pág. 26701

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2016-10434** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de mantenimiento integral de ascensores montacargas y aparatos elevadores instalados en los centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Objeto 6.1.4.8/16. Pág. 26704

Fundación Marqués de Valdecilla

- CVE-2016-10445** Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de un congelador rápido de plasma para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P.ORD. 08/2016. Pág. 26705

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2016-10419** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes. Pág. 26707

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Loredó

- CVE-2016-10430** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26710
- CVE-2016-10431** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 26711

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-10420** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de octubre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26712

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2016-10472 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección. Pág. 26713

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2016-10447 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 26714

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2016-10415 Decreto 73/2016, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos de fomento de compostaje doméstico y comunitario y para la construcción de instalaciones de compostaje, seleccionados en el marco del Plan de Impulso de Medio Ambiente PIMA Residuos 2015. Pág. 26715

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-10433 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/59/2016, de 23 de septiembre (BOC de 30 de septiembre), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2016. Pág. 26721

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-10427 Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 26723

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2016-10174 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en calle Antonio Ruiz, 18. Pág. 26728

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2016-10422 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santa Flavia, 6. Pág. 26729

CVE-2016-10423 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Las Peñas, 19. Pág. 26730

Ayuntamiento de Arnauero

CVE-2016-10462 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda. Pág. 26731

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2016-10424 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Mieses. Pág. 26732

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2016-10436 Exposición pública del texto consolidado de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el entorno de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches y delimitación de la nueva Unidad de Actuación AA-26. Pág. 26733
- Ayuntamiento de Valdágila**
CVE-2016-10204 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Venta de Lamadrid. Pág. 26736
CVE-2016-10360 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, barrio de Ceceño de El Tejo. Pág. 26737
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2016-10224 información pública de expediente de solicitud para legalización de construcción ganadera en Liaño. Pág. 26738
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-10429 Información pública de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloleches), en el término municipal de Santoña. Pág. 26739
CVE-2016-10395 Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26740
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2016-10345 Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en terrenos de Valdició, término municipal de Soba. Pág. 26745
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-10417 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26746
CVE-2016-10493 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en consultorio médico-centro de ginecología y reproducción asistida (epígrafe 942.1) en Paseo de Pereda, 18 bajo. Expediente 48093/2016. Pág. 26747
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2016-10465 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 23 de noviembre de 2016, de información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-tienda, en calle Alfonso XII, 4. Pág. 26748
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-10466 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estación de servicio (gasolinera) en Avenida Solvay, 43-52, de Barreda. Expediente 26/16. Pág. 26749
- Junta Vecinal de Roiz**
CVE-2016-10416 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26750

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2016-10426 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2016. Pág. 26751

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CVE-2016-10421	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de resolución en pieza de ejecución 142/2016.	Pág. 26753
CVE-2016-9828	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 267/2016 en el procedimiento ordinario 1333/2015.	Pág. 26756

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-10412 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de peritaje en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas que se lleven a cabo en los Juzgados de Guardia de Cantabria. Objeto 2.4.30/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

CPV (Referencia de nomenclatura): 75231100-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 91.250,00 €.

Importe total: 110.412,50 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 191.625,00 €.

Plazo de Ejecución: 2 años.

Prórroga del contrato: Sí, 2.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten, de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio/varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2016-10412

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 14 de noviembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

[2016/10412](#)

CVE-2016-10412

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-10413 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de los servicios de seguimiento de información de interés para el Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.31/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Lotes: Si, 2.

CPV (Referencia de nomenclatura): 92400000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 231.404,96 €.

Importe total: 280.000,00 € (IVA incluido).

Lote 1.- 140.000,00 €.

Lote 2.- 140.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 436.811,32 €.

Plazo de ejecución: 2 años en las condiciones de la cláusula G) del PCAP.

Prórroga del contrato: Si en las condiciones de la cláusula H) del PCAP.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio, conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del día 3 de enero de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2016-10413

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 22 de noviembre de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/10413

CVE-2016-10413

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA**CVE-2016-10231** *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2016.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
Seguimiento y comunicación en redes sociales de "Alimentos de Cantabria"	4.838,79	AV Media Comunicación Social, S.C.	Artículo 138.3 LCSP.
Servicio de difusión de noticias de "Alimentos de Cantabria"	12.100,00	Europa Press Delegaciones, S.A.	Artículo 138.3 LCSP.

Muriedas, 15 de noviembre de 2016.
El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Mier Lobato.

[2016/10231](#)

CVE-2016-10231

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CVE-2016-10410 *Relación de contratos menores adjudicados durante los ejercicios 2010 a 2015.*

Relación de contratos menores adjudicados durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

De conformidad con lo establecido en el art.148.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Santander, 23 de noviembre de 2016.

El director,

Amalio Sánchez Grande.

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2010

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Guía del Proyecto Objetivo Cero Accidentes	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	5.151,56
Campaña divulgación Formación	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	3.749,12
Libros iluminación en los centros de trabajo	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	17.919,20
Soportes gráficos para Aulas de Prevención	INDOLE ESTUDIO S.C.	17.955,64
Mobiliario Aulas multiusos	HERPESA	6.984,13
Material proyecto "O" accidentes	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	4.852,28
Obras en laboratorio, rampas, cristal pavés, etc	CARLOS GONZÁLEZ MARTINEZ	9.889,68
Instalación bolardos	CARLOS GONZÁLEZ MARTINEZ	3.063,78
Memoria Acc. Trabajo y E. Profesionales	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	15.693,64
Inst. circuito cámaras TV	SEGUR CONTROL,S.A.	5.742,85
Formación a profesionales en el ámbito de la prev.Riesgos Labo.	INSTITUTO BIOQUÍMICA VALENCIA	3.658,00
Comprobación cabina extrac. Laboratorio	SDAD. VALIDACIÓN SISTEMAS,S.L.	472,00
Barnizado ventanales	MANUEL BALAGUER	5.224,06
Guía divulgación Proyecto Cero	TANA ALTA,S.L.	7.906,00
Libros Iluminación en Lugares de Trabajo	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	18.265,52

CVE-2016-10410

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2011

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Insonorización y climatización armario Rack	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	5.697,43
Libros Riesgos eléctricos	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	4.597,04
Memoria anual Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	13.480,34
Guía Vigilancia de la Salud en el Sector Pesquero	RUA DIXITAL S.A.	4.035,00
Organización y coordinación de la exposición de la protección a la prevención.	FUNDACIÓN FCO.LARGO CABALLERO	16.761,90
Participación del ICASST EN LA exposición de la protección a la prevención. Instalación, desarrollo y permanencia de la exposición.	FELTRERO DIVISIÓN ARTE S.L.U	18.287,64
Presentación guía vigilancia sector pesquero	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	13.987,72
Muebles para equipamiento despachos	HERPESA S.L.	7.846,09

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2012

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Sillas aula Formación	HERPESA S.L.	4.248,00
Folletos trastornos Musculoesqueléticos	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	1.557,99
VII Encuesta Nacional de condiciones de Trabajo	ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN S.L.	10.304,94
Evaluación ergonómica puestos de trabajo barcos pesca bajura	UMANA INNOVA,S.L.	10.829,50

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2013

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Aire acondicionada en Aulas y despachos	TECNIAMBIENTE NORTE S.L.	16.784,36
Guías Sector Pesquero II	RUA DIXITAL S.L.	3.817,42
Cambio ventanal administración	VENTACAV S.L.	1.470,07
Trofeos III Concurso Fotografía	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	1.161,60
Material divulgativo campaña Mascota P'epis	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	19.005,83
Pintado de despachos y radiadores	CARLOS GONZÁLEZ VALLE	3.049,20
Proyectores y pantallas Aulas Formación	UPI SANTANDER	2.150,00
Pasamanos y bolardos	CARLOS GONZALEZ VALLE	3.847,80

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Reposición sistemas protección contra incendios	SISTEMA 1	5.524,12
Curso Formación Prevención Riesgos Laborales	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	2.750,00
Material didáctico proyecto "Cuidadosos"	CESMA, S.A.	18.657,60

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2014

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Guías vigilancia Sector Pesquero III	NORTIDEAS, S.L.	3.817,42
Rep.Aula filtraciones agua terraza superior	CARLOS GONZÁLEZ VALLE	10.756,90
Reposición líneas instalaciones eléct.	DOTESOL, S.L.	8.304,90
Memorias USB PVC 2D	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	10.245,07
Memorias accidentes de trabajo	GRÁFICAS ANDÍA S.L.	4.153,76
Libros II y III Concurso fotografía	GRÁFICAS EBRO S.L.	3.770,04
Instalación cuadros y circuitos eléctricos	DISACAR XXI S.L.	9.688,16
Libros: XIII Memorias Manuel Pérez	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	4.160,00
Rebanal		

INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2015

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Libros IV Concurso Fotografía	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L..	9.112,48
Instalación Estores despachos Sur	BRAVO, S.C.	4.378,99
Curso Nanoprevención	UNIVERSIDAD CANTABRIA	4.254,63
Edición Libros Manuel Pérez Rebanal	VIZEVERSA PUBLICIDAD S.L.	4.243,51
Curso retirada materiales amianto	INVEST. Y GESTIÓN RESIDUOS S.A.	2.395,80
Reposición mobiliario despacho	BRAVO, S.C.	1.679,59
USB para Formación Prevención Riesgos Laborales	ARTIPUBLI, S.L.	10.285,00
Mobiliario Aula Formación	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO S.L.	5.054,90

2016/10410

CVE-2016-10410

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-10434 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de mantenimiento integral de ascensores montacargas y aparatos elevadores instalados en los centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Objeto 6.1.4.8/16.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.4.8/16 "Servicio de mantenimiento integral de ascensores montacargas y aparatos elevadores instalados en los centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 65.300,00 €.

Importe total: 79.013,00 € (IVA incluido).

Plazo de duración: Desde el 1 de enero de 2017 o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Solo se admiten las mejoras mencionadas en el apartado N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfonos 942208559 ó 942207679, fax 942207948), hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> y <http://www.icass.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 18 de noviembre de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2016/10434

CVE-2016-10434

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2016-10445 *Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de un congelador rápido de plasma para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P.ORD. 08/2016.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Adquisición de un congelador rápido de plasma para el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
3. Presupuesto base de licitación: 58.000,01 euros, IVA incluido al 21 %.
4. Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (perfil del contratante).
 - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), avda. Valdecilla, s/n, 39008 - Santander.
 - c. Teléfono: 942 331 077. Fax: 942 344 000.
 - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del quinto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
 - b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
 - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
 - a. El procedimiento de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
 - Características técnicas del equipo: 11 puntos.
 - Precio: 6 puntos.
 - Mantenimiento y servicio postventa: 3 puntos.
8. Solvencia económica y financiera. Volumen anual mínimo de negocios de 60.000,00 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CVE-2016-10445

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

9. Solvencia técnica o profesional. Un mínimo de dos certificaciones de buena ejecución de suministros relacionados con el objeto del pliego expedidos por los destinatarios de los mismos.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Joaquín Ruiz Sisniega.

[2016/10445](#)

CVE-2016-10445

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-10419 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicios de Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes, del municipio de Campoo de Enmedio, conforme a los siguientes datos:

1º.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos de obtención de la información:

a) Organismo: Pleno Municipal

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

3) Localidad y CP: Matamorosa - 39200.

4) Teléfono: 942 750 601.

5) Fax: 942 751 017.

6) Correo electrónico: aytocampoodeenmedio@hotmail.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante, en el portal web del Ayuntamiento: www.campoodeenmedio.org perfil del contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9) En el pliego de prescripciones técnicas se incorpora Anexo con el listado de Zonas en la que se establece el Servicio.

10) Se han elaborado unas fichas catastrales detallando la localización exacta de esas Zonas Verdes que por su extensión no serán publicadas en el portal web del Ayuntamiento pero se pueden conseguir fotocopias en Oficinas Municipales.

2º.- Objeto del contrato

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios de Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes de Campoo de Enmedio.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

2. Localidad y C.P.: Matamorosa - 39200.

3. Plazo de ejecución: 3 años.

4. Admisión de prórroga: No.

5. CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000-3 Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

CVE-2016-10419

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

3º.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

16. Criterios de adjudicación.

A. Bolsa de horas para trabajos extraordinarios sin coste: 1 punto por cada 20 horas al año con un máximo de 5 puntos. Corresponderá a la Administración municipal la decisión de donde aplicar esta bolsa de horas con total discrecionalidad, no pudiéndose establecer en la oferta limitación alguna en cuanto a franjas horarias o cualquier otra que condicione la disponibilidad administrativa de su empleo.

B. Bolsa anual de suministro de plantas y arbolado: 2 puntos por cada 200 euros al año con un máximo de 10 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla trabajadores minusválidos, sumándose un punto por cada uno de ellos. Si se diera este supuesto se pediría su acreditación. De ser necesario acudir a este desempate deberá la Empresa adjudicataria mantener en plantilla el citado trabajador o trabajadores en toda la duración del contrato con el Ayuntamiento.

4º.- Valor estimado del contrato: 91.476 euros, desglosado en 75.600 euros más 21% IVA: 15.876 euros.

5º.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 75.600 euros.

Importe total: 91.476 euros.

6º.- Garantías exigibles.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:

— La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio: De acuerdo al artículo 75.1 del RDL 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se requiere que presente el volumen de negocios relacionado con el sector de servicios de conservación y mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes de los últimos tres años y se exige que no sea inferior a 25.000,00 euros cada año (IVA incluido) al menos durante los años 2014 y 2015.

— La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 78.1 a) en la siguiente forma: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el sector de servicios de conservación y mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CVE-2016-10419

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto como no subsanable.

— En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

No obstante, aunque no sea obligatoria la clasificación, la solvencia económica y técnica podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial siendo mínima la siguiente: Grupo O, subgrupo 6, Categoría 1ª (A).

8º.- Presentación de oferta

a) Fecha límite de presentación: Quince día naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Manual

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Campo de Enmedio.
2. Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.
3. Localidad y C.P.: Matamorosa - 39200.

9º.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura del Sobre A (Documentación Administrativa-Capacidad para contratar) y sobre B (Proposición Económica-Criterios Evaluables Automáticamente).

b) Dirección: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

c) Localidad y C.P.: Matamorosa - 39200.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a los licitadores.

10º.- Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista con un importe máximo de 100 euros.

Matamorosa, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/10419

CVE-2016-10419

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2016-10430 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Loredó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, el expediente de modificación de crédito número 1/2016, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 23 de noviembre de 2016.

El presidente,
José A. Lastra Revuelta.

2016/10430

CVE-2016-10430

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2016-10431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, el presupuesto correspondiente al año 2017, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredó, 23 de noviembre de 2016.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

2016/10431

CVE-2016-10431

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10420 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de octubre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil), correspondiente al mes de octubre del 2016 por un importe de 26.828,99 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de noviembre de 2016 al 16 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/10420

CVE-2016-10420

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-10472 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2016 la Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 21 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2016/10472](#)

CVE-2016-10472

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10447 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relaciona el acuerdo provisional de modificación, de Ordenanzas Fiscales, aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2016.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 22 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2016/10447](#)

CVE-2016-10447

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-10415 *Decreto 73/2016, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos de fomento de compostaje doméstico y comunitario y para la construcción de instalaciones de compostaje, seleccionados en el marco del Plan de Impulso de Medio Ambiente PIMA Residuos 2015.*

En un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento y en el que la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia, tanto por su envergadura como por su repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico europeo, el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente exhortaba a la revisión de la legislación sobre residuos, a la distinción clara entre residuos y no residuos, y al desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, incluido el establecimiento de objetivos. En el mismo sentido, la Comunicación de la Comisión de 27 de mayo de 2003, «Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos»; instaba a avanzar en su revisión.

Todo ello llevó a la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Esta nueva Directiva establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

La transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El Plan de Impulso al Medio Ambiente «PIMA Residuos», que forma parte de una estrategia más amplia, diseñada y puesta en marcha por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tiene por objetivo mejorar la gestión de residuos y reducir las emisiones asociadas de gases de efecto invernadero (GEI) y avanzar en los objetivos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022.

El PIMA Residuos establece ayudas para la adecuación de los vertederos a la normativa comunitaria mediante proyectos que reduzcan las emisiones asociadas, y para impulsar la recogida separada de la fracción orgánica y su tratamiento biológico posterior. Hay que destacar que la fracción orgánica de los residuos es la fuente más importante de emisiones de gases de efecto invernadero cuando se deposita en vertedero, por lo que el PIMA Residuos no sólo mejora la gestión de los residuos, sino que también contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por un lado vemos que el fomento del compostaje doméstico evita que los Biorresiduos se deban de gestionar dentro de los sistemas de recogida municipal. Es un proceso sencillo que puede ser complementario al servicio de recogida habitual, puesto que permite gestionar los biorresiduos en origen y, en zonas con marcado carácter rural, puede ser una vía adecuada para la gestión de la totalidad de esta fracción, evitando duplicar circuitos de recogida, las necesidades de transporte de residuos, aspecto especialmente interesante en zonas rurales

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

dispersas, y las cantidades de materia orgánica que entran a las plantas de tratamiento. Por tanto, se reducen los consumos e impactos vinculados a estas etapas.

Esta actuación, además tiene una voluntad didáctica importante, puesto que permite concienciar a los ciudadanos de la necesidad de separar y compostar los restos orgánicos (y otros residuos compostables) producidos en los domicilios, así como dar a conocer la posibilidad del uso del compostaje individual y su funcionamiento. Al mismo tiempo, se fortalecen los vínculos comunitarios entre vecinos de la zona, puesto que todos participan en el proceso, con la colaboración de las asociaciones vecinales y otras entidades existentes en el ámbito de influencia de la actuación.

Para un buen funcionamiento, estas prácticas requieren de una formación, tutorización y un seguimiento por parte de la administración o asociaciones especializadas y de la aportación o suministro de fracción vegetal como material estructurante cuando sea necesario. Además de la adquisición de los compostadores, se necesitan una serie de herramientas como trituradoras de restos vegetales y aireadores/removedores para facilitar el proceso a los usuarios.

Respecto a los puntos limpios que gestionan las entidades locales, estos desempeñan un papel esencial en la recogida separada de los residuos municipales que no se recogen de manera domiciliaria, y, específicamente, tienen gran relevancia en la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Y es que muchas sustancias contenidas en los residuos peligrosos domésticos son particularmente nocivas para el agua (es el caso de los metales pesados, pesticidas, aceites, etc.), otras lo son para el suelo (los que acaban disolviéndose, pueden acumularse en el suelo e incorporarse a la cadena alimentaria) y otras contaminan el aire, bien directamente (los volátiles) bien indirectamente (a través de la incineración, ya que la incineración de los residuos domésticos no es suficiente para destruir los residuos peligrosos, que necesita condiciones especiales de temperatura, filtración de gases resultantes, etc.).

Se pueden producir consecuencias medioambientales por la gestión incorrecta de este tipo de residuos:

- Las pilas, pinturas, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos, termómetros: contienen metales pesados como el cromo, plomo y mercurio, que, bajo condiciones anaeróbicas típicas de los vertederos, podrían convertirse biológicamente en diversos compuestos, algunos de ellos extremadamente tóxicos (metilmercurio, dimetilarlésénico o dimetilselenio, por ejemplo), y si se disolvieran en líquidos, podrían ingresar en el ecosistema de la zona donde se alojan indebidamente.

- Los líquidos refrigerantes de algunos aparatos domésticos como los frigoríficos antiguos pueden generar gases (CFC, HCFC, etc.) que contribuyen a destruir la capa de ozono y favorecen el efecto invernadero; si se abandonan en descampados o en los vertederos, la estructura que los contiene podría terminar degradándose hasta permitir el escape de los gases.

El esfuerzo que a los usuarios les supone trasladar los productos hasta el punto limpio se ve recompensado por los riesgos que conseguimos evitar por los residuos peligrosos. Además:

- Se evita el vertido incontrolado y el consiguiente impacto ambiental de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

- Se aprovechan los materiales contenidos en los residuos que se pueden reciclar directamente, con lo que se consigue un ahorro energético y de materias primas y se reduce el volumen de residuos que hay que eliminar.

- Se busca la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de lograr la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, vistos los informes favorables emitidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 2016.

CVE-2016-10415

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los proyectos seleccionados dentro del Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA Residuos, convocatoria 2015, en las categorías siguientes:

- Fomento compostaje doméstico y comunitario
- Construcción de nuevas plantas de compostaje

2. Las presentes subvenciones alcanzan a la totalidad de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyos proyectos han sido seleccionados en el Plan PIMA Residuos, convocatoria de 2015, según el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2015. Se excluye la existencia de competencia en la adjudicación de las subvenciones, porque afectan a la totalidad de posibles destinatarios y únicamente pueden serlo los seleccionados en el citado acuerdo del Consejo de Ministros.

3. La concesión de las subvenciones se rige, además de por lo dispuesto en este decreto, por lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 2. Entidades Beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente decreto son los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Suances
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
- Ayuntamiento de Herrerías
- Ayuntamiento Arnauero
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, deberá cumplir con los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria 2015 del PIMA RESIDUOS. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad local beneficiaria, dirigida a la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Asimismo las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los órganos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que ésta lo compruebe.

Artículo 3 Actividad subvencionada y conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para la ejecución de proyectos seleccionados dentro del Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA Residuos, convocatoria 2015, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Cantabria, de acuerdo con los proyectos presentados previamente por los Ayuntamientos a la Convocatoria 2015 PIMA RESIDUOS y de acuerdo con la propuesta de financiación establecida en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 16 de septiembre de 2015.

2. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de los Proyectos de fomento del compostaje doméstico y comunitario y para la construcción de nuevas plantas de compostaje en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-10415

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

3. No se considerarán gastos subvencionables, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables:

- La gestión de la planta de compostaje (personal costes de explotación, agua, luz etc.) y el tratamiento de los residuos en planta.
- La contratación de personal para la gestión de la planta.
- La mejora o actualización de la maquinaria existente con vistas a mejorar u optimizar el proceso de compostaje.
- Los costes del personal propio en el desarrollo de sus funciones, ya sea personal municipal o personal que trabaje en la asistencia técnica encargada de llevar a cabo el proyecto.
- El almacenaje, transporte y distribución / entrega del material.
- La colocación de contenedores o compostadores.
- Premios de concursos, regalos a clientes, pisolabis de las visitas a plantas de tratamiento de residuos.
- El seguimiento de los compostadores implantados en campañas anteriores. Sólo se considera subvencionable el seguimiento de los compostadores que se pretendan implantar en el proyecto de la convocatoria de 2015.
- Las analíticas del compost obtenido.
- Las obras para la adecuación o rehabilitación de las áreas de compostaje, cierres perimetrales etc.
- Partidas no concretas, otros, gastos imprevistos etc.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones ascienden a la cantidad total de 241.916,30 euros, de los cuales, 89.038,07 euros irán destinados a la categoría de fomento del compostaje doméstico y comunitario y 152.878,23 euros se destinarán a la categoría de nuevas plantas de compostaje.

2. La financiación de las ayudas reguladas en el presente decreto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.761 del presupuesto de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.

4. La cuantía individualizada de la subvención que se concede a cada una de las entidades beneficiarias, conforme a los proyectos seleccionados dentro de la Convocatoria PIMA RESIDUOS 2015, es la siguiente:

- Ayuntamiento de Suances: 18.532,60 €.
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: 9.611,72 €.
- Ayuntamiento de Herrerías: 52.943,12 €.
- Ayuntamiento Arnauero 69.974,66 €.
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio: 90.854,20 €.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto será la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al no ser posible la concurrencia competitiva, tal como se ha motivado en el artículo 1.

CVE-2016-10415

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Artículo 6. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones, que por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Artículo 7. Pago de la subvención

1 El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará de forma anticipada mediante transferencia una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, los secretarios de las entidades locales expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 8. Justificación de gastos.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación.

La justificación deberá presentarse en la Dirección General de Medio Ambiente por el beneficiario en el plazo de 3 meses desde la finalización de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- Un informe detallado de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa la incidencia ambiental del proyecto financiado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado: la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

- Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de cumplimiento de todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

- Certificado de justificación de la necesidad del gasto.

- En el supuesto de nuevas plantas de compostaje, acta de inicio o replanteo de la obra y acta de recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del TRLCSP.

Los plazos de ejecución y de justificación serán prorrogables por otros seis meses y otros tres meses, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales.

La Dirección General de Medio Ambiente, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

Artículo 9. Publicidad.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá incluir que ha sido apoyado por el «PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE: PIMA RESIDUOS», en los términos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En este sentido, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y en cualesquiera otros resultados a los que puedan dar lugar las subvenciones objeto de este decreto, deberá mencionarse a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social como entidad financiadora.

CVE-2016-10415

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Artículo 10 Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2016.

La vicepresidenta

(P.S., artículo 28.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,
de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de
Cantabria)

y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/10415

CVE-2016-10415

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2016-10433 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/59/2016, de 23 de septiembre (BOC de 30 de septiembre), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden PRE/54/2016, de 6 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, y en el artículo 5 de la orden de convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de 7 de noviembre de 2016.

Dichas subvenciones, convocadas mediante Orden PRE/59/2016, de 23 de septiembre (BOC de 30 de septiembre), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2016.

CENTROS REGIONALES	CIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Centro Aragón en Cantabria	V-39398268	2.000,00 €
Centro Asturiano en Cantabria	G-39063599	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	G-39683842	2.000,00 €
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	G-39498241	2.000,00 €
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	G-39431234	2.000,00 €
Casa Castilla La Mancha en Cantabria	G-39209010	2.000,00 €
Centro Gallego de Santander – Casa de Galicia en Cantabria	V-39010467	2.000,00 €
Casa de León en Cantabria	G-39497771	2.000,00 €
Hogar Navarro en Cantabria	G-39292438	2.000,00 €
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	G-39467261	2.000,00 €
Centro Riojano en Cantabria	V-39338835	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa de Salmantinos en Cantabria	G-39249792	2.000,00 €
Asociación "Segovianos en Cantabria"	G-39335716	2.000,00 €
Casa de Soria en Cantabria	G-39702766	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa - Casa de Valladolid en Cantabria	G-39684691	2.000,00 €
	Total	30.000,00 €

CVE-2016-10433

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

El gasto total, por importe de 30.000,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2016/10433

CVE-2016-10433

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10427 *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Contra la referida Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

CVE-2016-10427

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana al amparo de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las siguientes solicitudes por el motivo correspondiente:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
5	SAN FELICES DE BUELNA	Ha percibido la ayuda solicitada por la Fase II, en convocatorias anteriores.
8	CABEZÓN DE LIÉBANA	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a la Fase IV del procedimiento.
10	LIENDO (Fase IV)	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a la Fase IV del procedimiento.

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes puntuaciones calculadas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 9 de las Bases reguladoras, dado que no es suficiente el crédito consignado para atender todas las solicitudes no denegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 8.4 de las Bases y la Convocatoria:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	PUNTUACIÓN
1	CORVERA DE TORANZO	I	2
2	SANTA CRUZ DE BEZANA	I/II/III	6
3	MERUELO	II/III	6
4	PIÉLAGOS	II	4
6	LIÉRGANES	III	6
7	HERRERÍAS	III	6
9	ARGOÑOS	II	4
10	LIENDO	II/III	6
11	RIONANSA	III	6
12	AMPUERO	II	4
13	ESCALANTE	III	6

Como resultado de aplicar los criterios de desempate para cada rango de prioridad, según la fórmula del art. 9.1 de las Bases reguladoras (n° Puntos = $\text{Pob Cantabria} / \text{Pob Mun} \times 2 / 10.000$), se otorga la siguiente puntuación (Población total de Cantabria (datos del INE a 1.1.2015) = 585.179 habitantes):

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

RANGO PRIORIDAD	EXPTE.	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN
Fase III	7	HERRERÍAS	6
	13	ESCALANTE	6
	11	RIONANSA	6
	10	LIENDO	6
	3	MERUELO	6
	6	LIÉRGANES	6
	2	SANTA CRUZ DE BEZANA	6
Fase II	9	ARGOÑOS	4 + 0,067 = 4,067
	12	AMPUERO	4 + 0,027 = 4,027
	4	PIÉLAGOS	4 + 0,0004 = 4,0004
Fase I	1	CORVERA DE TORANZO	2

Se aplica el criterio de desempate al rango de prioridad correspondiente a la Fase II, puesto que las anteriores quedan cubiertas por el crédito presupuestario de la convocatoria.

TERCERO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO
7	HERRERÍAS	III	6	3.630,00 €
13	ESCALANTE	III	6	6.250,00 €
11	RIONANSA	III	6	3.900,00 €
10	LIENDO	II/III	6	8.775,00 €
3	MERUELO	II/III	6	9.900,00 €
6	LIÉRGANES	III	6	6.250,00 €
2	SANTA CRUZ DE BEZANA	I/II/III	6	22.500,00 €
9	ARGOÑOS	II	4 + 0,067 = 4,067	5.445,00 €
TOTAL				66.650,00 €

- Herrerías:

Contrato de Evaluación Ambiental: 14.520 € / 4 = 3.630 € por fase.

Siendo el importe máximo por fase y población de 6.250 €, según la convocatoria y habiendo justificado 11.797,50 €, se propone conceder el máximo según contrato de **3.630 €**, al no superar los dos importes anteriores.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

- Escalante:

Total Contrato: $94.518,28 \text{ €} \times 30\% = 28.355,48 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $28.355,48 \text{ €} / 4 = 7.088,85 \text{ €}$ por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria. Ha justificado 24.230,25 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria por fase de **6.250 €**.

- Rionansa:

Total Contrato: $52.000 \text{ €} \times 30\% = 15.600 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $15.600 \text{ €} / 4 = 3.900 \text{ €}$ por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria y ha justificado 20.525,35 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **3.900 €**, al no superar los dos importes anteriores.

- Liendo:

Total Contrato: $58.500 \text{ €} \times 30\% = 17.550 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $17.550 \text{ €} / 4 = 8.775 \text{ €}$ por dos fases.

El importe máximo para dos fases (II y III) y población es de 12.500 €, según la convocatoria y ha justificado 58.499,98 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **8.775 €**, al no superar los dos importes anteriores.

- Meruelo:

Total Contrato: $66.000 \text{ €} \times 30\% = 19.800 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $19.800 \text{ €} / 2 = 9.900 \text{ €}$ por dos fases.

El importe máximo para dos fases (II y III) y población es de 12.500 €, según la convocatoria y ha justificado 26.400 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **9.900 €**, al no superar los dos importes anteriores.

- Liérganes:

Total Contrato: $152.834,14 \text{ €} \times 30\% = 45.850,24 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $45.850,24 \text{ €} / 4 = 11.462,56 \text{ €}$ por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria y ha justificado 11.462,56 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria de **6.250 €**.

- Santa Cruz de Bezana:

Total Contrato: $328.280 \text{ €} \times 30\% = 98.484 \text{ €}$ (parte de Evaluación Ambiental).
 $98.484 \text{ €} / 3 \times 4$ (3 fases) = 73.863 € por fase.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

El importe máximo por fases (I, II y III) y población es de 22.500 €, según la convocatoria y ha justificado 479.346,99 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria de **22.500 €**.

- Argoños:

Contrato de Evaluación Ambiental: 21.780 € / 4 = 5.445 € por fase.

Siendo el importe máximo por fase y población de 6.250 €, según la convocatoria y habiendo justificado 11.060,01 €, se propone conceder el máximo según contrato de **5.445 €**, al no superar los dos importes anteriores.

En la actual convocatoria, los Ayuntamientos de **Ampuero, Piélagos y Corvera de Toranzo** cumplen los requisitos para obtener las subvenciones solicitadas, pero quedan excluidos por falta de crédito. De conformidad con lo establecido en el citado art. 9 de las Bases reguladoras, en su apartado 3, las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

CUARTO.- DISPONER un gasto de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (66.650,00 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00 €)** del total de **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)** consignados.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, que regula la justificación y abono de la subvención.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2016

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos

2016/10427

CVE-2016-10427

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-10174 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en calle Antonio Ruiz, 18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/09/16, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 555/2016, José Luis Ruiz Peral, licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en calle Antonio Ruiz, 18, el cual obtuvo licencia municipal de obras número 10/10, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30/08/10.

RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 4 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/10174

CVE-2016-10174

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-10422 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santa Flavia, 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 16 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Pedro M^a Marcos Gil, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Santa Flavia, número 6, de Argoños, parcela de referencia catastral 0817082VP6101N0001MH.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/10422

CVE-2016-10422

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-10423 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Las Peñas, 19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 16 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Javier Valladolid Benito, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Las Peñas, número 19, de Argoños, parcela de referencia catastral 0217750VP6101N0001UH.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/10423

CVE-2016-10423

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-10462 *Información pública de solicitud de autorizacon para la construcción de vivienda.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de San Emeterio Pellón, Sandra María, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en Arnüero, Ref. Catastral 39006 A014000230000IL calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnüero, 23 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/10462

CVE-2016-10462

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-10424 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Mieses.*

Don Juan Manuel Gómez Dosal solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en la localidad de Mieses, polígono 39, parcela 7, del Catastro de Rústica de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/10424

CVE-2016-10424

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-10436 *Exposición pública del texto consolidado de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el entorno de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches y delimitación de la nueva Unidad de Actuación AA-26.*

Por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ayuntamiento de Santoña formalizó el 22 de enero de 2014 un Convenio Urbanístico de Planeamiento con doña Elisa María y doña María José Herrería Gorostiaga, en representación de don Miguel Herrería Quintana, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santoña de 28 de abril de 2014, publicado en el BOC de 21 de mayo de 2014, relativo al Planeamiento de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches y su Entorno.

En ejecución del citado Convenio, el Ayuntamiento de Santoña tramitó la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU de Santoña relativo a dicho ámbito, aprobando inicialmente la citada Modificación Puntual mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de septiembre de 2014, exponiendo al público el citado acuerdo, y resolviendo las alegaciones presentadas y adoptando el acuerdo de aprobación provisional mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2014.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 13 de abril de 2015, adoptó entre otros el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Santoña en el Entorno de la Casa Palacio de los Marqueses de Chiloeches y Delimitación De La Nueva Unidad AA-26. Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Santoña el 20 de abril de 2015 con registro de entrada 3904.

En el acuerdo de aprobación definitiva, no obstante, se formulan algunas objeciones que según el mismo no se consideran sustanciales, "pudiéndose aprobarse definitivamente la Modificación Puntual si bien que condicionando la publicación a la remisión por el Ayuntamiento de un texto corregido donde se incorpore la previsión de monetización de las superficies de espacios libres y de equipamientos que no se pueden ceder en el entorno razonablemente próximo, así como la documentación gráfica precisa para identificar adecuadamente las superficies de espacios libres y de equipamientos que se identifican para compensar la supresión que la Modificación Puntual implica".

Ello, lo anteriormente resaltado, en cumplimiento de los estándares fijados en los artículos 40 y 83 de la Ley 2/2001, en virtud de los cuales según el acuerdo mencionado de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resulta necesario prever las siguientes superficies:

"- Para espacio libre, se han de prever otros 1.339 m² en compensación de los que se suprimen, sin que, en este caso, sea preciso que se generen en un entorno razonablemente próximo. En la Modificación Puntual se identifican como espacios libres susceptibles de ser computados los 1.672 m² generados en la plaza junto a la Casa de la Juventud. No obstante, se carece de documentación gráfica que plasme ese espacio libre, lo que habrá de subsanarse.

— También se han de prever como espacio libre 20 m² por cada 100 m² edificables de nuevo uso residencial, esta vez sí, en un entorno razonablemente próximo, o bien, al tratarse de suelo urbano consolidado y no poder materializarse de esa manera, proceder a su monetización. Según la Modificación Puntual, se incrementan 4.109 m² de uso residencial, que resultan de sumar 3.022 del nuevo edificio más 826 m² de la Casa Palacio, a lo que en la documentación se añaden 261 m² del bajo cubierta, que no obstante se habrá de tener en cuenta o no según sea o no computable, atendiendo a las definiciones recogidas en las ordenanzas del PGOU. En el caso de que resultaran computables, tal y como se recoge en la documentación

CVE-2016-10436

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

remitida, resulta necesario generar 821,8 m² de espacio libre. En la modificación se prevé la cesión de 444 m², sin que sea lícito computar a estos efectos el jardín anejo a la Casa Palacio de 319 m², habida cuenta del uso privativo a que se va a destinar. Por tanto, es preciso monetizar la superficie de 377,8 m².

— En relación con los equipamientos, la superficie de la Casa Palacio que se suprime se ha de compensar con la del equipamiento generado en otras operaciones urbanísticas previas, y a tal fin se traen a colación la Casa de la Juventud, con una planta de 313 m² y una superficie construida de 1600 m². Posteriormente, otra Modificación Puntual, publicada en el BOC número 143, de 25 de julio de 2006, previó y ha permitido construir otro equipamiento comunitario destinado a tanatorio de titularidad privada, con una superficie en planta de 766 m² y de 1376 m² construidos. Ambos equipamientos no estaban previstos en el PGOU. Tanto si se computan las superficies de suelo como la edificabilidad materializada, lo cierto es que se puede concluir que sí que se mantiene el equilibrio de equipamientos preexistente a la Modificación Puntual.

— Del mismo modo que los espacios libres, se ha de prever equipamiento proporcional al incremento de edificabilidad residencial en un entorno razonablemente próximo. En este caso, y atendiendo a la ratio del artículo 40, se hace precisa la previsión de 12 m² de equipamiento por cada 100 m² nuevos de edificabilidad residencial, que, como se ha expuesto, asciende a 4.109 m² de uso residencial, que resultan de sumar 3.022 del nuevo edificio más 826 m² de la Casa Palacio, a lo que en la documentación se añaden 261 m² del bajo cubierta, que no obstante se habrá de tener en cuenta o no según sea o no computable, atendiendo a las definiciones recogidas en las ordenanzas del PGOU. Por tanto, y computando también el bajo cubierta, la superficie de espacios libres que ha de preverse en un entorno razonablemente próximo o monetizarse es de 493 m²".

En ejecución del citado acuerdo por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña se ha procedido a hacer la incorporación al documento de las previsiones normativas de acuerdo con los criterios y requerimientos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los puntos señalados, señalándose básicamente en **negrita** las modificaciones e incorporación de texto respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 19 de diciembre de 2014 y que sirvió de base a la aprobación definitiva en sesión de 13 de abril de 2015 de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El documento que incorpora las mencionadas previsiones forma un texto refundido que se remitirá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su publicación, y se compone de un total de 118 páginas numeradas y selladas.

Con carácter previo a la remisión del citado documento procede que el Ayuntamiento de Santoña le dé el visto bueno, siendo necesario igualmente que sea sometido al trámite de información pública en cumplimiento de la normativa Urbanística y de Transparencia, a fin de que los interesados puedan presentar, en su caso, observaciones o alegaciones.

Con fundamento en todo lo expuesto por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Dar cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 13 de abril de 2015, estableciendo el texto corregido que se remitirá a dicha Comisión Regional previo los trámites internos del Ayuntamiento necesarios, texto que se compone de 118 páginas numeradas y selladas redactado por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña.

2º.- Las modificaciones e incorporaciones de texto al documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, y que básicamente se señalan en **negrita** en el mencionado documento, se someten a un trámite de información pública a fin de que todos los interesados puedan presentar durante el plazo de

CVE-2016-10436

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

un mes, a contar desde su publicación en el BOC y de la notificación personalizada a todos los personados en el expediente, las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán venir referidas única y exclusivamente a la adaptación o complementación del mencionado documento en virtud de lo resuelto por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 13 de abril de 2015, quedando acotado en consecuencia el contenido del documento que se somete a información pública, a la ejecución y redacción de las previsiones establecidas en la citada Resolución del Órgano Autonómico, por lo serían rechazadas por extemporáneas las alegaciones que se presentaran sobre aspectos del documento que ya fueron aprobados y que no se someten a información pública. Una vez transcurrido dicho plazo, se someterá al Pleno del Ayuntamiento para que dé el visto bueno al Ayuntamiento, así como respuesta a las alegaciones que en su caso se presenten".

En consecuencia, se expone al público durante el plazo de un mes exclusivamente las modificaciones y añadidos en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes sobre el mencionado contenido objeto de exposición pública.

Santoña, 22 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/10436

CVE-2016-10436

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-10204 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Venta de Lamadrid.*

Por don Alfredo Izaguirre Torre se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de La Venta de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2016/10204

CVE-2016-10204

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-10360 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, barrio de Ceceño de El Tejo.*

Por don Óscar Fernández Noriega se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 8 del polígono número 3 que se encuentra en el sitio de Las Viñas del barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, (Valdáliga), 18 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/10360

CVE-2016-10360

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-10224 *información pública de expediente de solicitud para legalización de construcción ganadera en Liaño.*

Por don Teodoro Campo Méndez se tramita expediente en solicitud de legalización de una construcción ganadera, sita en la parcela de referencia catastral 39099A008001550000LQ del Catastro Municipal de Rústica, en el barrio de San Juan, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/10224

CVE-2016-10224

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-10429 *Información pública de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloleches), en el término municipal de Santoña.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La jefa de servicio de patrimonio cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2016/10429

CVE-2016-10429

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-10395 *Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, establece que los centros públicos tienen una especial responsabilidad en el cuidado y mantenimiento de los materiales, documentos y recursos que, además de conformar el patrimonio de la institución educativa a la que pertenecen, son parte significativa del acervo y del legado cultural de la historia de la educación de Cantabria. Como depositarios de este patrimonio, los centros educativos deben también difundir y divulgar el mismo. Por su parte, corresponde a la Administración educativa prestar apoyo y asesorar a los centros en la labor de conservación de este patrimonio, garantizando de este modo su preservación, en especial a través del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

La citada Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, señala, en su artículo 3, que los centros educativos que dispongan de un importante patrimonio, en forma de bienes documentales, muebles o inmuebles podrán solicitar ser acreditados como centros históricos de Cantabria, mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, porque, a pesar de que todos los centros educativos públicos tienen la obligación de preservar su patrimonio histórico educativo, existen algunos que, por el volumen o características del mismo, requieren un tratamiento especial que debe concretarse. En consecuencia, para facilitar a los centros educativos su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Proyecto.

Los centros que soliciten ser acreditados como centros históricos deberán tener sus bienes catalogables en la base de datos "Centros PHE" (www.muesca.es). Además, deberán presentar, junto a la solicitud que se incluye como anexo de la presente resolución, un proyecto de actuación que deberá hacer referencia, necesariamente, a los siguientes puntos:

a) Descripción general del patrimonio histórico educativo existente en el centro, tanto en lo referente al edificio como a los documentos gráficos, visuales o sonoros, publicaciones periódicas, libros, mobiliario, instrumental, material didáctico u otros bienes que sean relevantes para la historia de la educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre

b) Plan de protección del patrimonio histórico educativo del centro.

c) Plan de actuación para la difusión del patrimonio histórico educativo del centro.

CVE-2016-10395

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Tercero.- Duración de los proyectos.

El proyecto deberá incluir actuaciones por una duración de tres años y podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del mismo por parte del comité al que se refiere el apartado Sexto, punto 2, de esta resolución.

Cuarto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se realizará conforme al modelo que se establece en el anexo de en cualquier momento del año académico.

2. La solicitud irá acompañada del proyecto al que se refiere el apartado Segundo, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada, igualmente, del correspondiente informe emitido por el consejo escolar del centro.

Quinto.- Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que coinciden con los puntos del proyecto que se recogen en el apartado Segundo de esta resolución, y que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, según la distribución que se establece a continuación:

- a) Descripción general del patrimonio histórico educativo existente en el centro (Hasta 40 puntos).
- b) Plan de protección del patrimonio histórico educativo del centro (Hasta 30 puntos).
- c) Plan de actuación para la difusión del patrimonio histórico educativo del centro (Hasta 30 puntos).

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un funcionario que desempeñe sus funciones en el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa, que actuará como vocal.

b) Un asesor dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, elaborará un informe con la valoración que corresponda de cada uno de los proyectos presentados, según los criterios que se establecen en el apartado Quinto de la presente resolución.

CVE-2016-10395

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

4. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por el Comité de Valoración al que se refiere el apartado anterior, formulará propuesta de resolución.

Séptimo.- Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de acreditación de los centros educativos como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de treinta días hábiles a contar desde el día de presentación de la solicitud en el Registro. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo.- Obligaciones de los centros acreditados.

Los centros acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar los bienes catalogables, en la base de datos "Centros PHE" (www.muesca.es).
- b) Cumplir los términos del proyecto presentado, desarrollando las actuaciones que se contemplan en el mismo.
- c) Cumplir las disposiciones que se recogen en la Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre.
- d) Participar, cuando así se les requiera, en las actuaciones de divulgación del patrimonio histórico educativo que se organicen desde el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

Noveno.- Asesoramiento.

El Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa será la institución a través de la cual los centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán recibir asesoramiento para llevar a cabo la tarea de protección y difusión de su patrimonio.

Décimo.- Profesorado.

Los centros educativos acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán designar un coordinador del patrimonio histórico educativo del centro, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo. El coordinador, que actuará bajo la supervisión del secretario del centro, dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de la dedicación horaria que se establezca en la resolución a la que se refiere el apartado Séptimo.

Undécimo.- Revocación.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá revocar la acreditación como centro histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a petición razonada del propio centro. También podrá revocarse la citada acreditación cuando no se cumplan las obligaciones a las que se refiere el apartado Octavo de la presente Resolución.

Duodécimo.- Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-10395

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Decimotercero.- Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

ANEXO

Solicitud de participación

(Resolución de 22 de noviembre de 2016)

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro:

Domicilio:

Localidad:

C. P.:

Correo electrónico:

Código de centro:

Teléfono:

Teléfono móvil:

DECLARA:

Que conoce y acepta las condiciones del procedimiento para la acreditación como centro histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se compromete a las obligaciones que se derivan de la concesión de dicha acreditación.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lugar, fecha y firma

En..... a..... de..... de.....
El director del centro
(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10345 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en terrenos de Valdició, término municipal de Soba.*

Por don Carlos Viadero Abascal, en representación del Club Deportivo Básico El Pilar de Soba, con NIF G-39253885, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Valdició, que incluye los de los Montes de Utilidad Pública números 147 y 148, así como los de las fincas particulares de dicha localidad, sitas en los polígonos catastrales números 1 y 2, del Catastro de Rústica del municipio de Soba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Deportivo a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Soba y en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, n.º 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 17 de noviembre de 2016,
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/10345

CVE-2016-10345

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10417 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre: Don Miguel Ángel Durán.

Documento identidad: X7341756H.

Dirección: Repuente Grp. Fernando Ateca 13, po. 7, 1º dr.

Santander, 21 de noviembre de 2016.

La jefe del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10417

CVE-2016-10417

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10493 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en consultorio médico-centro de ginecología y reproducción asistida (epígrafe 942.1) en Paseo de Pereda, 18 bajo. Expediente 48093/2016.*

Instituto Igin, S. L.U. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 10.300 W, a instalar en la actividad de consultorio médico-centro de ginecología y reproducción asistida, sita en la calle Paseo de Pereda, número 18 bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/10493

CVE-2016-10493

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-10465 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 23 de noviembre de 2016, de información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-tienda, en calle Alfonso XII, 4.*

Apreciado error en la entradilla y en el texto de dicho anuncio, se procede a su corrección.

En la entradilla:

- Donde dice: "Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-tienda, en calle Alfonso XIII,4".
- Debe decir: "Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-tienda, en calle Alfonso XII, 4".

En el texto:

- Donde dice: "Por MAPAMUNDI43, S. L. se solicita licencia municipal para bar-tienda en calle Alfonso XIII, nº 4, de este municipio".
- Debe decir: "Por MAPAMUNDI43, S. L. se solicita licencia municipal para bar-tienda en calle Alfonso XII, nº 4, de este municipio."

Santander, 24 de noviembre de 2016.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2016/10465

CVE-2016-10465

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10466 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estación de servicio (gasolinera) en Avenida Solvay, 43-52, de Barreda. Expediente 26/16.*

Por parte de doña Luz Cosío Rubín, en nombre y representación de Ruyco Petrol, S. L. se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 26/16 para la instalación de una actividad de estación de servicio (gasolinera), emplazada en la Avenida Solvay, número 43-52, en Barreda - Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10466

CVE-2016-10466

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2016-10416 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Primero: Se acuerda la aprobación inicial del texto realizado para la Ordenanza de Pastos y entregado a los miembros de la Junta Vecinal.

Segundo: Someter el expediente y por tanto la Ordenanza reguladora de Aprovechamientos de Pastos de la Entidad Local Menor de Roiz, a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga y Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Valdáliga y, en dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, 21 de noviembre de 2016.

El presidente,

Francisco José Bellosó Acebal.

2016/10416

CVE-2016-10416

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10426 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 140/2016 a instancia de don Alejandro Guillermo Alandete Serrano frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 23 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Pérez Olleros, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Alejandro Guillermo Alandete Serrano por importe de 3.538,56 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031014016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo

CVE-2016-10426

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/10426](#)

CVE-2016-10426

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-10421 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 142/2016.*

Doña Ramona González Abin, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ortiz Zaballa contra Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L. sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Doña Inmaculada López Lluch.

En Bilbao (Bizkaia), a 14 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de julio de 2016 se ha dictado por este Juzgado sentencia, que ha alcanzado el carácter de firme, en la que el fallo es el que sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ortiz Zabala frente a Insuquímica, S. L., y STI Aditrat S. L., y FOGASA en autos 141/2016, en demanda de extinción de contrato al amparo del artículo 50 del ET y de cantidad; debo declarar y declaro declarando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con las empresas Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L., a fecha de esta sentencia 19 de julio de 2016 y debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas, a abonar al trabajador la cantidad de 41.916,80 euros en concepto de indemnización por la resolución del contrato de trabajo como si de un despido improcedente se tratara, y debo condenar y condeno a Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L., a abonar al trabajador el importe neto de 10.044,93 euros de las diferencias salariales existentes entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, según desglose que consta en el hecho segundo de la demanda, cantidad que ha de ser incrementada en el interés por mora en el pago del salario del artículo 29.3 del ET desde el 22 de enero de 2016 a la fecha de esta sentencia.

Quedando obligado el FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Segundo. Don José Ortiz Zaballa ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada resolución.

Alega en su escrito que no le ha sido satisfecha cantidad alguna.

Tercero. El interés por mora recogido en sentencia se calcula en la cantidad de 580,68 euros (10.044,93 euros; 10%; desde el 22 de enero de 2016 hasta el 19 de julio de 2016).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponer el artículo 239.1 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte salvo el caso de procedimiento de oficio, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la US).

CVE-2016-10421

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Concurren en este caso los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución solicitados son conformes con la naturaleza y contenido del título, por lo que procede despachar la ejecución solicitada como prevé el apartado 4 del artículo 239 de la citada US.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, como ordena el apartado tercero del artículo 239.

Segundo. A su vez, el artículo 237 de la misma LJS señala que la ejecución de las sentencias firmes y demás títulos judiciales, judiciales o extrajudiciales, a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial. Así el artículo 575 de la ley procesal civil dispone que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. En el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, de 10 % de principal objeto de ejecución (artículo 251 US).

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 19 de julio de 2016, solicitada por don José Ortiz Zaballa, parte ejecutante, frente a Insuquímica, S. L. y STI Aditrat, S. L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 52.542,41 euros de principal y la de 8.144,07 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la US).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la US.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la US).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 151 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a STI Aditrat, S. L. y Insuquímica, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-10421

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abin.

2016/10421

CVE-2016-10421

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-9828 *Notificación de sentencia 267/2016 en el procedimiento ordinario 1333/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Alejandro Losada Díez, don Francisco Javier Vázquez Carravilla y don Raúl Sarabia Movellán, frente a don Sergio Manuel Toca Ruiz y don Fénix Directo, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 267/2016

En Santander, 27 de octubre de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario número 1333/15, seguido a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. González-Pinto en nombre y representación de don Alejandro Losada Díez, don F. Javier Vázquez Carravilla y don Raúl Sarabia Movellán asistidos por el letrado Sr. López-Tafall Bascuñana contra la aseguradora Fénix Directo asistida por el letrado Sr. Pérez del Camino y representada por el procurador de los Tribunales Sr. Calvo Gómez y don Sergio Toca Ruiz, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sra. González-Pinto en nombre y representación de don Alejandro Losada Díez, don F. Javier Vázquez Carravilla y don Raúl Sarabia Movellán asistidos por el letrado Sr. López-Tafall Bascuñana contra la aseguradora Fénix Directo asistida por el letrado Sr. Pérez del Camino y representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Calvo Gómez y don Sergio Toca Ruiz, debo condenarles a indemnizar de manera conjunta y solidaria a los actores en las siguientes cantidades:

- 408,87 euros, por 7 días improductivos, 722,89 euros, por días no improductivos, un total de 1.131,76 euros, a favor de don Alejandro Losada.
- 408,87 euros, por 7 días improductivos, 722,89 euros, por días no improductivos, un total de 1.131,76 euros, a favor del Sr. Vázquez Carravilla.
- 584,1 euros por diez días improductivos y 628,6 euros, por 20 días no improductivos, un total de 1.212,7 euros, a favor del Sr. Sarabia.

Lo que hace un total de 3476,22 euros, más los intereses legales, imponiendo a la compañía de seguros Fénix Directo, los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS, sin expresa condena en costas.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

CVE-2016-9828

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Sergio Manuel Toca Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2016/9828

CVE-2016-9828